



1  
Dos reales  
**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTY CINCO** independiente y  
de 1824 y 1825.

Veja para el Bando de 1825, y 1826

Señores Excmos. y Caudales de la Cámara de Comercio

El Ciudadano Joaquín M.<sup>a</sup> Cobo pone en la  
consideración de V.S. que hace el espacio de tres años que  
sabido de Pedro de don Mateo Gonzalez, ante esa Cámara,  
por cantidad de seiscientos pesos, afianzandolos con sus  
bienes, debiendo pagar éste de su sueldo cuarenta y un  
pesos cada mes hasta cubrirlos, cuya totalidad debió estar  
entregada después de poco mas de un año. Ya se han pa-  
sado tres, y en su virtud debe estar suficientemente de-  
cubierta: por tanto

At. pido y suplico que se me releve de la fianza, pues ha-  
ndome en circunstancias de marchar a la Sierra con toda  
mi familia, quien sabe por qué tiempo, no me es conve-  
niente que quede vigente contra mí un documento de  
esta especie. Cuya gracia va dada alcazar de V.S.

Joaq. M. Cobo



S.S.

P. Juan y Manuel

gr. Juan Ortiz  
de Lecallor.

gr. Juan. Morales  
Calderon.

Amor.

gr. Juan. Morales  
Garcia.

Haviendose tratado en comparendo con d. Esteban Gon-  
zales sobre la materia de este negocio, y no siendo con-  
venio los interesados, dese tratado adho Gonzales  
poniendose ante. Nacion ala fianza a q se refiere  
gr. Joa. n. de Cobo. Lima y Sept. 7. de 1825.

Juicio

Anterior, y en mi fe. en 2. de Sep. de 824. Don Joaquin  
Mariano Cobo, en virtud de propuesta de D. Mario Gonzalez  
para permitir una venta de Brillantes q se hallara depo-  
sitada en la Tesoreria de este Consulado por el suplemento de  
diecioientos pesos que se le havia hecho de sus fondos, pagados  
por mercaderes de quarenta, y en pesos, y auto provido por  
el expresado tribunal en principios de dho Septiembre que  
se halla en el expediente de su materia agregado: otorgo fian-  
za de supervivencia a favor de D. Mario Gonzalez repre-  
sentiva a los indicados diecioientos pesos, segun mas extensa-  
mente consta de dho expediente, y Rex. a que me remite.

Lima, y Oct. 18. de 1825 —

Juan Eduardo de Sicilia

En dho dia hize saber el tratado q se confiere en el Dic. to  
que antecede, a d. Mario Gonzalez, quien se entera de el, y fi-  
mo de que certifico —

Gonzales

Juicio